

Monografías modernas no catalogadas en la BNE



1. PUBLICACIONES DE 4 PÁGINAS O MENOS

No se catalogará ningún impreso que no supere las 4 páginas, con la excepción de los cuadernillos literarios, normalmente de poesía, no editados por el autor y que formen parte de una colección o serie.

2. FOLLETOS

Se entiende por folleto el impreso que consta de más de 4 y menos de 49 páginas. **No se catalogarán** las siguientes categorías de folletos:

2.1. Material escolar complementario de Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria Obligatoria (ESO), Formación Profesional y Bachillerato.

Por material escolar complementario se entiende actividades prácticas con finalidad pedagógica: visitas guiadas a museos, excursiones, asistencia a representaciones teatrales o al cine, proyecciones de vídeo, etc.

2.2. Los materiales de educación transversal o educación en valores –educación para la paz, para la igualdad de sexos, razas..., educación ecológica, educación para la salud (incluye también educación vial, drogas, consumo)- si no están publicados por editoriales comerciales, por algún ministerio del Gobierno central, Consejería de Gobierno autonómico o por Organizaciones No Gubernamentales (ONG). En el caso de éstas últimas sólo se catalogarán si la edición ha sido realizada por una imprenta (no copistería) o han sufrido el proceso de fotocomposición.

2.3. Las unidades didácticas aisladas si no están publicadas por editoriales comerciales o por algún ministerio del Gobierno central, consejería de gobiernos autonómicos u ONG. En el caso de éstas últimas sólo se catalogarán si la edición está realizada por una imprenta (no copistería) o ha pasado por fotocomposición. (Las unidades didácticas aisladas suelen tratar sobre temas concretos, tales como el euro, por ejemplo.)

2.4. Impresos religiosos: novenas, devocionarios, oraciones e historias de beatos y santos, siempre que no sean publicaciones de la Iglesia católica –obispos, parroquias, congregaciones religiosas...- o de cualquier otra o que no estén editados por una editorial comercial.

2.5. Textos de canciones de grupos actuales.

2.6. Folletos informativos de entidades oficiales o privadas destinadas a público amplio con fines publicitarios o de divulgación. Quedan incluidos tanto los que informan de la propia entidad como los que tratan de temas relacionados con ella (por ejemplo, un folleto divulgativo sobre el SIDA publicado por una consejería de sanidad).

2.7. Bases de premios literarios, concursos, etc. Sí se catalogan, sin embargo, las obras premiadas en los concursos, los trabajos o proyectos presentados, etc.

2.8. Catequesis.

3. FOLLETOS Y LIBROS

No se catalogarán las siguientes categorías de documentos aunque tengan más de 48 páginas:

3.1. Libros editados por el autor en ordenador, mecanografiados o escritos a mano y fotocopiados.

Como se ha formulado, este apartado se refiere únicamente a los libros editados por el propio autor. Por ello, aunque la presentación sea semejante a la de los libros de autor-editor, si aparece una entidad como editora, la publicación se catalogará.

Si la edición está realizada por una imprenta (no copistería) o hay indicios fundados de que lo está –por ejemplo, “impreso en UE”-, si ha pasado por fotocomposición y/o enmaquetación se catalogará ya que se puede suponer que van a ser difundidos. Cuando aparece el nombre de una reprografía hay que valorar si ha sido sometido a proceso de fotocomposición o de copia para proceder a su catalogación o no.

Se catalogarán los apuntes de profesores para clases universitarias porque se puede suponer la difusión de los mismos, al margen de que conste o no que han sido impresos. Sin embargo, los libros para concursos de méritos en principio no se catalogarán ya que no es fácil suponerles esa difusión: la excepción, como en todo lo que afecta a este apartado, vendría dada por la presencia de una imprenta, fotocomposición o enmaquetación.

Los prefijos de ISBN de autor-editor son ahora 611 y 612 y concretamente el de concurso de méritos, 690.

3.2. Libros y folletos que estén editados con ocasión de actos sociales privados –bodas, bautizos.

3.3. Los guiones cinematográficos que no hayan sido depositados por una productora, Se hará una excepción con aquellos que hayan sido escritos por autores de reconocido prestigio. Los guiones se catalogarán aunque les falte la ficha técnica o artística y/o las fotografías de las principales escenas de la película.

3.4. Pregones de Semana Santa, fiestas, etc., a menos que se trate de una compilación de los mismos.

3.5. Programas de fiestas, conciertos, óperas, obras de teatro, congresos, seminarios, exposiciones... si no contienen el texto de una obra de teatro, el libreto de una ópera o zarzuela, la ponencia, conferencia, etc.

3.6. Separatas de artículos de revistas o de capítulos de libros cuyos títulos, volúmenes o números hayan ingresado por depósito legal. (Se presume que toda publicación española ha ingresado por depósito legal; hay que tener presente que algunas revistas extranjeras se editan también en España manteniendo el título en la lengua original, normalmente, inglesa; suele tratarse de revistas de medicina).

3.7. Convenios colectivos de empresa.

3.8. Todo tipo de catálogos comerciales, también técnicos, incluidos los catálogos de editoriales y librerías, de distribuidoras de publicaciones, de filatelia y numismática. Sí se catalogan, sin embargo, los catálogos que recojan un conjunto de productos de cualquier materia de diversas casas productoras. Así, por ejemplo los catálogos de sellos editados por Edifil, los catálogos de bienes homologados, las bibliografías, etc.

3.9. Los directorios de expositores de una feria, etc.

3.10. Publicaciones publicitarias como, por ejemplo, los documentos que, aunque tienen apariencia de libros de texto, son mera propaganda de los mismos. Su objetivo es el de ser difundidos entre el profesorado. Recogen normalmente el índice del libro que quieren dar a conocer, una unidad didáctica del mismo y el solucionario de los ejercicios correspondientes a esa unidad.

No se consideran publicaciones publicitarias los estudios médicos que contienen el anuncio de un producto comercial y cuya edición está patrocinada por un laboratorio farmacéutico. Habrá que ser especialmente rigurosos con aquellas publicaciones cuyo estudio se centra en un producto comercial concreto para discernir si es la publicidad o la investigación lo que prima.

3.11. Los manuales de instalación y de usuario de aparatos diversos –fotocopiadoras, programas de ordenador, etc.-. Sí se catalogarán, sin embargo, los manuales de reparación de vehículos o los de descripción técnica de los mismos, aunque sean de una marca y modelo determinado siempre que no estén publicados por la misma casa que los produce.

3.12. Programas de asignaturas, de cursos de cualquier nivel, de carreras universitarias y estudios de postgrado o similares, publicados por los mismos centros donde se imparte la enseñanza. Este tipo de guías pueden incluir datos sobre cómo hacer la matrícula, servicios universitarios, etc.

Sí se catalogan, sin embargo, las memorias de la actividad de departamentos o universidades así como las publicaciones que recogen la oferta educativa existente en una provincia, comunidad autónoma, etc.; estas publicaciones suelen estar publicadas por consejerías de cultura u organismos equivalentes. Por lo general estas publicaciones suelen ser publicaciones seriadas.

3.13. Las llamadas “guías didácticas” o “guías de aprendizaje” de asignaturas universitarias que pueden incluir, además del programa de la asignatura, bibliografía, orientaciones didácticas para el estudio, explicaciones sobre el contenido de la misma. Suelen estar editados por universidades de educación a distancia, tales como la UNED o la UOC. (No hay que confundir este tipo de guías con otras muchas que llevan el mismo nombre pero pueden ser equivalentes al antiguo “libro del profesor”, etc.)

3.14. Libros infantiles de baja calidad (ausencia de autor o ilustrador). La presencia de una productora cinematográfica se considera también autoría. Los libros infantiles sin texto en los que el ilustrador no figure en portada o cubierta.

3.15. Libros que cambian con el uso: cuadernos infantiles, también de adultos, para colorear, rellenar, etc.; cuadernos de caligrafía y de sumas y restas. (Los cuadernos de ejercicios de los distintos niveles de enseñanza no quedan englobados en esta categoría; las colecciones de “La rata sàvia” y de “L`aligot savi” no se catalogan).

3.16. Álbumes de cromos, incluso de contenido artístico.

3.17. Dossiers de prensa cuya finalidad sea la información a las autoridades correspondientes.

3.18. Cuestionarios y encuestas sin respuesta, incluidos los formularios, aunque sean oficiales, si no forman parte de un libro de texto o similar o son una recopilación de tipos diversos. Los tests psicológicos no quedan englobados en esta categoría.

3.19. Tests de conducir.

3.20. Libros en alfabetos sin posibilidad de transliterar si en el mismo no consta el título, el autor y la editorial en castellano. El griego y el cirílico se consideran transliterables.

3.21. Libros de Educación Infantil y Primaria, incluido el material complementario y el transversal. (En vasco EGB=OHO; Educación Infantil= Haur Hezkuntza; Educación Primaria= Lehen Hezkuntza, LH; Educación Secundaria Obligatoria= Derrigorrezko Bigarren Hezkuntza, DBH; Bachiller= Batxillergoa).

Sí se catalogan los libros de desarrollo de la inteligencia tipo “Aprender a pensar”, a menos que estén claramente presentados como libros de Educación Infantil o Primaria.

No se cataloga la serie “Lectura eficaz” de la editorial Bruño ya que se asimila a libros de Educación Primaria.

3.22. Las subastas que no vayan acompañadas de la representación gráfica de los objetos subastados. Los catálogos de subastas de libros no necesitan cumplir este requisito.

3.23. Los manuales de procedimiento interno de entidades de todo tipo. Así, por ejemplo, un manual para enfermeras de nueva incorporación de un centro de salud concreto.

3.24. Publicaciones de temas locales, guías turísticas, etc., si se trata de obras de divulgación (Los folletos turísticos editados por consejerías de turismo u organismos similares suelen pertenecer a esta categoría.)

3.25. Los libros compuestos de láminas no originales si no van acompañadas de texto.

3.26. Las guías de juegos para consolas u ordenador.

3.27. Publicaciones de concursos-exposiciones botánicas, zoológicas, de caza, etc.

3.28. Promociones de academias militares, etc.

3.29. Presentaciones en Power Point

3.30. Publicaciones de editoriales extranjeras que, por su contenido, no interesen a los fondos de una biblioteca nacional.

4. DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS

No se catalogarán los documentos electrónicos que contengan únicamente programas o aplicaciones informáticas y juegos, siempre que estos

no tengan un carácter didáctico, ni los que pertenezcan a las categorías recogidas en los puntos anteriores.

Tampoco se catalogarán los que se hayan realizado para un concurso de méritos –ISBN 690, etc.- ni los de autor editor –ISBN 611 y 612, etc.,- a menos que la etiqueta de los mismos haya sido hecha en imprenta.

5. NORMAS UNE

No se catalogarán puesto que la Biblioteca está suscrita a la edición en línea de las mismas.